Año de 1945 Viernes 4 de Mayo Núm. 54

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Prorrogando el reconocimiento legal del funcionamiento de los Colegios de Enseñanza Media por el curso 1944—45.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Dirección General de 20 de Septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se encargó a la Inspección una revisión de los expedientes de los colegios reconocidos como de Enseñanza Media, para concretar las mejoras introducidas en ellos respecto de la fecha y condiciones con que fueron autorizados; mas como no se halla terminada dicha labor, y se les exige por los Institutos Nacionales la oportuna Orden de concesión de prórroga para su funcionamiento anual.

Esta Dirección General ha resuelto considerar prorrogado por el año academico 1944-45, el funcionamiento de todos los colegios que actualmente gozan de la calidad de reconocidos como de Enseñanza Media.

La Inspección intensificará sus trabajos de revisión, elevando lo antes posible su informe general a esta Dirección.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de Abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades e Inspectores de Enseñanza Media Privada.

(Del B. O. del E., 1 de Mayo, n.° 121.)

911

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Segovia

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de Tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que la entrega de los cupos correspondientes al próximo mes de Mayo se efectuará mediante el turno que se establece y en horas de oficina de nueve a trece.

Día 1 serie «H», todas las existentes.
Día 3 serie «E», taxímetros.
Día 4 serie «E», Médicos.
Día 5 serie «G», gasógenos, gas oil y 1.ª categoría.
Día 7 serie «G», número 138.271 138.350.
Día 8 serie «G», número 138.351 138.430.
Día 9 serie «G», número 138.431 138.510.
Día 11 serie «G», número 138.511 al final.
Día 12 serie «I», todas las de gas-oil.
Día 14 serie «I», todas las de gasolina.
Día 15 serie «A», núm. 47.771/47860.
Día 16 serie «A», núm. 47.861/47950.
Día 17 serie «A», número 47.951 al final.

Los usuarios que no retiren los cupos en los días señalados para cada clase de Tarjeta podrán hacerlo en los días del 18 al 20; advirtiéndose que pasado dicho día, se suspenderá la entrega de los cupos mensuales.

Segovia, 30 de Abril de 1945. Junta Provincial de Carburantes Líquidos.—El Gobernador Civil-Presidente, José Clavero Núñez.

2207

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 10 de Octubre de 1944

En la ciudad de Segovia a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García, don Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Diez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada por unamidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Anuncios oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de haberse publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 282 del día 8 del actual, anuncio para la convocatoria de oposiciones à las plazas de Médico Director y Médico residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Subsidio de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza de los niños José María y Casimiro, solicitan Juana Arranz, soltera y Casimiro Encinas, casado, obrero y vecino de Segovia.

Beneficencia.—Baños medicinales. Segovia.—Participado por el señor Director del Balneario Segoviano, que en 1.° de Octubre actual terminó la temporada de baños en dicho Establecimiento, en el que, durante la temporada de funcionamiento, fueron atendidos todos los enfermos pobres de la provincia enviados por orden de la Diputación; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho escrito y que pase a Intervención a consiguientes efectos de abono de la subvención de 1.750 pesetas concertadas para el servicio de baños medicinales subvencionados a enfermos pobres de la provincia.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—Solicitado por Pedro Gil, Sebastián Martin, Demetrio Alvarez y Teslesforo Ceballos, mayores de edad, casados y vecinos de Pinillos de Polendos, Fuentes de Santa Cruz, Segovia ySan Martín y Mudrián, autorización de ingreso y asistencia en Maternidad de sus respectivas esposas Isaura Marcos, María Teresa Arroyo, María Caspín y Rosa Gómez, gravemente enfermas, a fin de que sean atendidas y asistidas; la Comisión teniendo en cuenta la necesidad urgente de hospitalización de las antedichas enfermas y la situación económica de las solicitantes, acuerda autorizar el ingreso y asistencia de las pacientes en Maternidad como distinguida de 1.ª clase la primera, y de 2.ª las tres siguientes, imponiendo à los respectivos esposos solicitantes la obligación de abonar a los fondos provinciales los correspondientes derechos reglamentarios de estancias, medicamentos y asistencia facultativa.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso en Maternidad de las enfermas casadas Inés Herrero, de San Ildefonso; Clemencia Martín, de Fuente de Santa Cruz; Juana García, de Cuéllar; Agapita González, de Sepúlveda, y Eugenia García, de Ortigosa del Monte, a fin de que sean asistidas gratuitamente, ya que todas han justificado la pobreza y necesidad de hospitalización y la carencia absoluta de bienes de sus respectivos esposos y familias.

Beneficencia provincial.—La Cosión acuerda quedar enterada del estadò resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia provincial du ante el pasado mes de Septiembre.

Enfermos mentales. — Segovia.— Dada cuenta de intancias que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Francisco Martín y Gómez, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y Vicepresidente 1.° de la Junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer, suplicando, en nombre y representación de dicha Junta, autorización de ingreso y asistencia en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla de las jovenes enfermas mentales Elvira Redondo Riaño y Florencia Martín Martín, de 18 y 23 años de edad, naturales de Villalpando (Zamora) y Segovia, respectivamente, las cuales actualmente se encueetran internadas a disposición de la repetida Junta en el Convento M. M. Oblatas de esta Ciudad; la Comisión acuerda que se oficie al Sr. Médico residente del antes citado Santatorio de Nuesrra Señora de la Fuencisla, para que reconozca a las mencionadas jóvenes por si procediese el ingreso de ellas en el indicado Sanatorio psiquiátrico provincial.

Manicomio Provincial.—Vestuario. Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido con fecha 9 de los corrientes los industriales de esta Capital señores «Redondo Barrero, S. en C.», como consecuencia de una visita que les había hecho el Administrador del Manicomio provincial, fijando presupuesto de varias prendas y artículos que pudieran convenir para los enfermos del citado Manicomio; la Comisión acuerda adquirir 75 trajes del género cuya muestra enviaron al precio de 150 pesetas cada uno, confeccionado y todo.

Idem.—Sierra.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa para estudio, presupuesto que a la Diputación ha remitido don Arcadio D. de Corcuera S. A., de Bilbao, relacionado con una máquina de sierra de cinta, construcción «GEDEC» serie S. R. tipo número 2, enteramente metálica, con columna recta y mesa de amplias dimensiones, importando la misma y el equipo de acondicionamiento la suma de 10.000 pesetas.

Imprenta Provincial.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director

de la Residencia provincial remitiendo otro del Regente de la Imprenta, al que acompaña nota de las horas extraordinarias trabajadas para la impresión del folleto de «Ordenación Resinera», interesando alguna gratificación para el personal de la citada Imprenta provincial por dichos trabajos extraordinarios, la Comisión acuerda que se valoren la totalidad de los trabajos realizados para proceder depués a su distribución entre los pueblos resineros interesados.

Instalaciones eléctricas.—Visto el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en el proyecto de línea de transformación de energía eléctrica de 35.000 voltios de tensión desde el «Salto del Olvido» a la fábrica de vidrio «Esperanza S. A.» presentado en la Jefatura de Obras públicas por el Ingeniero don Federico Cantero Villamil, en representación de «Saltos del Olvido»; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda devolver el citado proyecto a la Jefatura de Obras públicas informado favorablemente, pudiéndose conceder la autorización que se solicita, siempre y cuando que en la ejecución de dicha línea sean cumplidas debidamente las prescripciones fijadas en el reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Papel inútil.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido D. Pablo Saugar Díaz, mayor de edad y natural de Madrid, interesando, como almacenista clasificador de papel, le sea facilitado todo el papel inútil e inservible que exista en el archivo general de esta Excma. Diputación para su transformación en pasta; la Comisión acuerda que esta instancia pase a informe de Secretaría y Archivero y autorizar a la Presidencia para concertar el precio, en su caso.

Contabilidad provincial.—A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, la Comisión acuerda conceder 50 pesetas de gratificación a los ancianos que han llevado a cabo los trabajos de selección de carbón y limpieza de las carboneras del Palacio Provincial.

Idem.—La Comisión acuerda que pasen a estudio de la Presidencia la relación y facturas presentadas por la Intervención de fondos provinciales para su aprobación, cuya relación importa la cantidad de 20.257,42 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada que presentan los señores Presidente y Secretario de la Corporación, importante 261,20 pesetas, por los gastos originados con motivo del viaje que hicieron a Madrid, en unión del Sr. Interventor de fondos, los días 4 y 5 del actual, para resolver varios asuntos de interés provincial en los diversos organismos oficiales, entre ellos en el Banco de Crédito Local de España.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta de material presentada por Secretaría, demostrativa de la inversión dada en el tercer trimestre del actual año de 1944 a la consignación de material de oficinas de Secretaría y dependencias anejas de esta Excma. Diputación.

Contabilidad.-Devoluciones.-Examinada instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Becerril, solicitando le sea devuelta la cantidad de 79,22 pesetas que ingresó demás por el concepto de aportación municipal; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de Fondos provinciales, acuerda devolver o aplicar para el próvimo año al Ayuntamiento de Becerril la cantidad de 79,22 pesetas que ingresó demás en el corriente ejercicio.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 275.794 pesetas 35 céntimos, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Pensión de viudedad:—Vistas las instancia y documentación que a la misma une doña Emilia Pérez Rodriguez, viuda del Médico 1.° de la Residencia provincial, don Segundo de Andrés Gilsánz, solicitando la pensión que como tal pueda corresponderla, en armonía con lo que determina el vigente reglamento de Funcionarios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el negociado de Personal, acuerda reconocer a doña Emilia Pérez Rodríguez, el derecho a percibir de la Corporación la pensión anual de 3.237,50 pts., 35 por 100 de 9.250 como viuda del Médico 1.° fallecido don Segundo de Andrés Gilsanz, cuya pensión comenzará a disfrutar a partir del día 1.° del presente mes de Octubre, en atención a que dicho señor estaba en activo cuando ha muerto, cobrando la viuda, por tanto, los haberes íntegros de su esposo, correspondientes al mes de Septiembre, según lo determinado por la Corporación en sesión de 2 de Febrero de 1927.

Cuestiones agrícolas.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Pedro R. de Torres, Presidente del Consejo superior de Cámaras oficiales Agrícolas de España, poniendo de manifiesto que está terminando en la actualidad un completo y documentado estudio sobre el transcendental problema de la capacitación profesional de nuestra población rural, y deseando que en dicho folleto figure la labor que en este aspecto realizan los organismos provinciales, interesa de esta Diputación se informe a dicho Consejo de la labor que en el orden de la capacitación y divulgación agrícola realiza esta Corporación; la Comisión acuerda que se dé cuenta de todos los trabajos que se vienen realizando por la Diputación en este aspecto.

Arbitrios provinciales.—Interesado en carta por la Confederación Hidrográfica del Duero la firma de recibo y duplicado que a la misma acompaña, del importe de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 de Abril último el cual asciende a 47 pesetas; la Comisión acuerda que se envien las cartas de pago, sin proceder a su formalización hasta que se reciba el importe del recibo de referencia.

Impuesto de utilidades.—Familias numerosas.—Vista la instancia presentada por doña Pilar Nicolás Sanz, funcionaria de esta Corporación, con destino en la Intervención de fondos, por la que solicita le sean concedidos los beneficios que previene la orden de 12 de Junio de 1944 relacionada con el impuesto Utilidades, por tener la consideración «de familia numerosa», según acredita con el correspondiente título, y considerando que está justifica lo que no percibe la sociedad conyugal ingresos superiores a 16.000 pesetas y que se hallan debidamente justificados cuantos requisitos previene la citada orden y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Familias numerosas de 31 de Marzo del corriente año; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda reconocer a doña Pilar Nicolás Sanz el derecho a percibir el impuesto de utilidades en su totalidad, que venía pagando la Corporación, por estar incursa en el artículo 7.° del precitado reglamento, empezando a devengar estas utilidades a partir del día 1.° del presente mes de Octubre.

Obras provinciales.—Intereses de demora.—Vistos los informes emitidos por el señor Interventor de fondos provinciales en instancias que a la Corporación han dirigido don Matías de Santos Martín, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,200 de la carretera «de San Ildefonso a Peñafiel»; don Cruz Sanz García, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 6,473 del camino vecinal «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar» y don Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilometros 1 al 3 y 0,440 del 6 al 10 de la carretera «de Fuentepelayo a Jemenuño»; solicitando de la Diputación, en armonía con lo que tetermina la condición 34 de los pliegos de condiciones que han regido en las citadas obras, el abono de los intereses correspondientes a las certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras y no cobradas, importantes, respectivamente 36.500 pesetas, 31.250, 15.000 y 13.000 pesetas, relacionadas con las indicadas obras; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda acceder a lo interesado por los reclamantes, reconociéndoles el derecho a percibir de fondos provinciales el 4 por 100 de intereses de demora por las cantidades liquidas del total de las certificaciones antes referidas, a partir de 31 de Marzo próximo pasado para el primero y 5 y 12 de Agosto último para los otros dos, fechas en que formularon sus peticiones.

Maquinaria-Automóviles.-La Comisión, de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda se lleve a efecto la reparación del motor de la furgoneta automóvil marca Fiat. matrícula S G 1810, que se halla al servicio del Manicomio provincial, por la cantidad de 534 pesetas, según presupuesto formulado por el Industrial de esta capital don Cándido Gallego.

Material Topográfico.--Vias y Obras. De comformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda que se lleve a cabo el arreglo o reparación del teodolito marca «Fennel», número 8,654 por la cantidad presupuesta de 432 pesetas, quedando pendiente el arreglo del otro teodolito marca «Breithaupt» para cuando haya posibilidad de poder adquirir la óptica que necesita.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa expediente de la Sección de Vías y Obras relacionado con la reparación total del firme del camino vecinal «de Fuente del Pesebre a Espirdo».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

909

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 32

Declaración de superficie sembrada de cereales y leguminosas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y demás disposiciones dictadas sobre el particular, por la presente se hace público para general conocimiento de los interesados a quienes afecte, que a partir de esta fecha y hasta el *veinte de Mayo próximo*, deberán efectuar la declaración C-1 de superficie sembrada de cereales y leguminosas ante los Ayuntamientos respectivos con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Las declaraciones serán hechas y presentadas por los productores como en años anteriores en dos veces o épocas distintas. Por el llenado de las dos fichas completas, están autorizados los señores Secretarios de los Ayuntamientos para cobrar 0,25 pesetas, siempre que el agricultor lo desee o no sepa hacerlo.

Los impresos C-1 los recibirán los agricultores en el Ayuntamiento respectivo. Para ello presentarán la declaración del año año anterior o justificante de ser nuevos productores ante el señor Secretario del mismo, quien será el responsable caso de formularse declaraciones C-1 a señores que no sean realmente agricultores, pudiendo en su caso dar cuenta a esta Jefatura por escrito de aquéllas que considere comprendidas en este apartado.

Segunda. La primera época de la declaración, se efectuará en los Ayuntamientos respectivos cumplimentándose tan solo los extremos siguientes: *Todos los datos de las dos tablas número 1* (con excepción del «número del declarante»). *Los datos de ta tabla número 7 y los correspondientes a la superficie sembrada de la tabla número 2.—Los datos de variedades de trigo y superficie sembrada de la tabla número 3.—Todos los datos de las dos tablas número 4 Ganados.*

Tercera. Una vez llenados los impresos en la forma indicada, fechados y firmados en el sitio correspondiente al primer tiempo de la declaración por los respectivos productores, procederán los señores Secretarios a numerar, sellar y firmar, como prueba de la veracidad de los datos consignados, en ambos ejemplares. Se cortará el volante adicional de una de las dos fichas C-1, quedando en el Ayuntamiento una sin el volante citado y otra completa, *ya que no se entregará al agricultor ningun ejemplar* hasta la segunda época declaratoria.

Los *volantes adicionales* serán remitidos a esta Jefatura coleccionados en debida forma para evitar extravío *del veinte al veinticinco de Mayo próximo*, en unión de un resumen de todos los datos consignados en los mismos que confeccionarán en un impreso modelo C-1.

Cuarta. Se advierte a los agricultores que lo sean a su vez en varios términos municipales, la obligación en que se encuentran de efectuar una declaración C-1 en cada uno de los Ayuntamientos donde radiquen las fincas cultivadas.

Por los señores Secretarios se tendrá muy en cuenta lo anterior con el fin de incluir en cada declaración C-1 únicamente la superficie sembrada en el término correspondiente.

Quinta. El agricultor que sea productor directo y rentista, viene obligado a presentar independientemente declaración, como productor, en las fechas señaladas, y como rentista, en la forma y plazo que en su día se determinen.

Sexta. El Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y Ley de 24 de Junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 27 de Junio), en su artículo 21, ordenan la obligación de dichas declaraciones, siendo san-

cionado su falseamiento o la no presentación de las mismas, aplicando la Ley de Tasas si se tratara del dato de superficie sembrada y mediante el mencionado Decreto Ley de Ordenación Triguera en cuanto a los restantes apartados.

Séptima. Para efectuar el segundo tiempo de declaración, en su día se publicarán las instrucciones correspondientes.

Octava. Las declaraciones C-1 serán reintegradas con un sello de 0,10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, para lo cual se han enviado a las Alcaldías los sellos necesarios para ello.

Se encarece de los señores Secretarios presten la máxima atención al realizar la conversión de obradas a hectáreas, así como también la equivalencia de obreros eventuales reducidos a fijos, en evitación de los errores observados en campañas anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, esperando de los señores Alcaldes den la máxima publicidad a estas instrucciones, para que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las mismas.

Segovia, 30 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

910

CIRCULAR NÚM. 33

Ampliación del plazo hasta el diez de Mayo próximo para realizar las operaciones de canje de trigo y centeno por harina para el consumo, comprensivo tanto a las cartillas de fábrica como a las de molinos maquileros.

Por la presente se hace saber a todos los reservistas de cereales panificables de esta provincia, que el plazo para hacer efectivo su derecho de reserva, se amplía hasta el día *diez del próximo mes de Mayo*, advirtiéndoles que finalizado dicho plazo, que será improrrogable, se considerarán caducados todos los vales de harinas expedidos por este Servicio, por extinguirse en la fecha señalada el período de validez de los mismos, procediéndose como consecuencia a su anulación.

En virtud de ello, todos los fabricantes de harina de la provincia, se abstendrán absolutamente de servir vale alguno de harina y salvados para cartillas, una vez transcurrido dicho plazo, debiéndose presentar en las oficinas de esta Jefatura durante los días *once y doce* del próximo Mayo, provistos de la documentación correspondiente, para liquidar totalmente las operaciones de canje realizadas en este ejercicio.

Igualmente los propietarios o arrendatarios que exploten molinos maquileros en esta provincia, deberán abstenerse derealizar molturación alguna a partir del día *trece* del próximo mes, procurando durante los días comprendidos entre el *diez y trece* señalado, molturar todas las partidas llevadas antes del día *diez*, ya que pasado dicho día no deberán ser admitidas ninguna partida, aunque el beneficiario tenga su cartilla diligenciada para su molino, presentándose los interesados durante los días *catorce y quince* en las oficinas de esta Jefatura, provistos de la documentación que se les ha interesado oportunamente, con el fin de liquidar todas la operaciones de canje realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, encareciéndoles a los señores Alcaldes de esta provincia den la máxima publicidad a la presente circular, en evitación de los consiguientes trastornos que este Servicio a todo trance quiere evitar.

Segovia, 30 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

922

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de los anuncios de Ventas de fincas del Estado, publicados en los *Boletines Oficiales* números 46, 51 y 52 de fechas 16, 27 y 30 de Abril próximo pasado; advirtiéndoles deben poner edictos en los sitios de costumbre, para general conocimiento.

Segovia, 3 de Mayo de 1945.—El Administrador de Propiedades, Pablo Bellido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

923

SEGOVIA

ANUNCIO

Esta Excma. Corporación municipal tiene el propósito de anunciar subasta para llevar a cabo la realización de las obras de ampliación para el abastecimiento de agua potable a esta Capital; haciéndolo público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 3 de Abril de 1945.—El Alcalde, A. Reguera.

912

NAVAFRIA

SUBASTA

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha veintinueve de los corrientes, se sacan a subasta por segunda vez las obras para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, en este pueblo, con arreglo en un todo a las bases consignadas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 39, de fecha treinta de Marzo último, y al proyecto, memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas, económicas, generales y particulares y demás documentos relativos a la subasta que se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables durante el plazo y horas de presentación de pliegos y bajo el mismo tipo de 79.252,12 pesetas, con la modificación verbal propuesta al proyecto y presupuesto por el Sr. Arquitecto Director de las obras, de que en el caso de que por las actuales circunstancias existan dificultades para la adquisición de acero, este material podrá ser sustituído en parte o todo por madera de pino seca de las dimensiones apropiadas para el fin a que ha de ser destinada, como igualmente la de algún otro material o sustitución de alguna propuesta de obra, siempre que a juicio de dicho Sr. Arquitecto y a instancia del mismo, sea beneficioso para el edificio que ha de construirse.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924 y tendrá efecto en la sala capitular de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días también hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navafría, 30 de Abril de 1945.—El Alcalde, Luis Higuera.

913

VILLEGUILLO

Subasta de obras

1.° El día 25 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su salón de sesiones, la celebración de la primera subasta para la ejecución de las obras de construcción, en este pueblo, de dos viviendas para funcionarios de este Municipio, cuya subasta tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, y de un Notario, que dará fe del acto.

2.° La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales se ajustarán en un todo al modelo de proposición que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), pudiendo ser presentados todos los días laborables, de once a doce, en esta Secretaría, desde el día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior al señalado para la subasta, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de dos viviendas para funcionarios de este Municipio, fecha y firma del proponente», acompañando en sobre aparte la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional para optar a la subasta, sin cuyos requisitos no tendrá valor la proposición.

3.° El tipo que ha de servir para la subasta es el de noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas y noventa y un céntimos (94.245,91 pesetas).

4.° La fianza provisional necesaria para tomar parte en esta subasta es el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea cuatro mil setecientas doce pesetas y veintinueve céntimos (4.712,29 pesetas) y la fianza definitiva que depositará el concesionario será el 10 por 100 de aquélla o sea nueve mil cuatrocientas venticuatro pesetas y cincuenta y nueve céntimos 9.424,59 pesetas), cuya fianza habrá de constituirla en el plazo de diez días a contar desde el día de la adjudicación, y de no verificarlo así, se declarará nula la subasta y perderá el depósito provisional que tenga constituído.

5.° El contratista queda obligado a comenzar las obras en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que le sea adjudicado, continuándolas normalmente hasta su total terminación dentro de los cuatro (4) meses, a contar desde el día en que se haga el replanteo de la obra.

En caso muy especial de fuerza mayor, podrá ampliarse este plazo, previo acuerdo de este Ayuntamiento a propuesta del Arquitecto director de la obra.

6.° Durante un plazo de cuatro (4) meses, a contar desde el día en que se realice la recepción provisional de la obra, será de cuenta del contratista realizar todas las obras necesarias para la buena conservación del edificio, siempre que a juicio del Arquitecto Director no procedan de fuerza mayor o del uso natural del edificio.

7.° El contratista está obligado a ejecutar la obra con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto y con arreglo a la memoria e instrucciones que en su día le determine el Arquitecto Director, el cual deberá consultar previamente en caso de duda para interpretar fielmente el proyecto.

8.° Será de cuenta del contratista los andamios, herramientas, medios de transporte y en general todo aquello que sea necesario para conseguir la obra proyectada, sin derecho a reclamación, indemnización ni abono alguno por tales conceptos.

9.° Se abonará al contratista la obra realmente ejecutada, sea más o menos que la presupuesta, mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Director a cuenta de liquidación final a la terminación de la misma, teniendo en cuenta que en el valor de la subasta va incluído el 15 por 100 de la misma como derechos del Arquitecto por su dirección, lo cual será abonado a éste directamente por el Ayuntamiento, descontado del valor en que sea adjudicada la subasta.

10. Son de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios de subasta, derechos reales, reintegros, derechos de formación de expediente, derechos del Notario por la subasta y la formación de la escritura pública, más todos aquéllos que pudieran resultar como consecuencia de esta subasta y cumplimiento de contrato; estando obligado como único patrono al cumplimiento de todo lo preceptuado en la legislación social.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1945, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de dos viviendas para funcionarios de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al proyecto y condiciones de que se halla enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villeguillo a 26 de Abril de 1945. El Alcalde, Cándido Minguela.

914

HOYUELOS

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 del actual, tomó entre otros particulares el siguiente acuerdo.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los interesados y puedan reclamar en lo que crean conveniente, que se procederá lo antes que sea posible a verificar el coteo de todas las fincas sembradas que se hallen intrusas en los prados del Municipio, para con esto poder señalar a cada uno de ellos la cantidad que ha de satisfacer para ingreso del Municipio, con arreglo a lo presupuestado para tales arbitrios.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones por término de quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Hoyuelos, 26 de Abril 1945.—El Alcalde, Angel Rublo.

904

LA LASTRILLA

Por don Mariano Escudero Herranz, vecino de este pueblo, se ha presentado una instancia solicitando treinta y cinco metros de terreno sobrante de la vía pública al sitio de la calle de las Eras, pegando al edificio del solicitante para edificar.

Dicha instancia se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los vecinos que lo crean por conveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportuno durante expresado plazo.

La Lastrilla, 25 de Abril de 1945. El Alcalde, Dionisio Velasco.

825

MADRONA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, dando exacto cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, formó las relaciones de mayores contribuyentes e hizo las designaciones de vocales natos del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este año, a los que se convoca para tomar posesión de sus cargos el día 30 del actual, a las once de la mañana, y hacerles entrega de los documentos que les serán necesario para el desempeño de la función que se les encomienda a los señores siguientes:

Parte real:

Herederos de Cándido Martín.
Idem de Miguel Serrano Vallejo.
D. Basiliso de Castro Hernando.
Hermanos Segovia Martínez.

Parte personal:

Herederos de Simón Herrero Yagüe.
D. Anastasio Bernardo Sonlleva.
D. Félix de la Calle Orejudo.

Los documentos que han servido de base para las designaciones que anteceden quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días, a fin de que puedan producirse reclamaciones.

Madrona, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, Anastasio Bernardo.

Para que la Junta general pueda formar con el mayor acierto posible, y en todo momento no haya reclamaciones legales, el repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente, por el presente se requiere a todos los contribuyentes que lo sean de este distrito municipal, para que desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1945 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de los productos, rendimientos, etc., obtenidos dentro del término en el año.

La no presentación de tales declaraciones o las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a las disposiciones vigentes y no podrá reclamar el interesado de las utilidades que le sean asignadas por la respectiva Comisión.

Madrona, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, Anastasio Bernardo.

899

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Ventosilla y Tejadilla, 26 de Abril de 1945. — El Alcalde, Nicómedes Alonso.

900

TOLOCIRIO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1943 44, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término municipal, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Tolocirio, 26 de Abril de 1945.—El Alcalde, Feliciano Ejido.

877

CASTROJIMENO

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario será desestimada.

Castrojimeno, 23 de Abril de 1945. Alcalde, Emiliano Lobo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CARRASCAL DEL RIO.
OTONES DE BENJUMEA.
MARTIN MIGUEL.
ESCALONA DEL PRADO.
DURATON.
LASTRAS DEL POZO.
ALDEALENGUA DE ST.ª MARIA.
ENCINAS.
VFGAS DE MATUTE.

894

SACRAMENIA

Confeccionado el padrón del impuesto de Plagas del Campo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los habitantes del término puedan hacer las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Sacramenia, 24 de Abril de 1945. El Alcalde, Firmado.

Igual anuncio y por el plazo que cada una señala, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VEGAS DE MATUTE, ocho días.
ESTEBANVELA, ocho íd.

898

ZARZUELA DEL MONTE

Don Gumersindo Dimas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia utilizar como ingreso del presupuesto de 1945, el repartimiento general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en él casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o derechos reales sobre ellos, o por rendimientos de explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidadns que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de indemnización de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del Estatuto, y sin derecho a reclamación por las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto Municipal.

Zarzuela del Monte a 22 de Abril de 1945.—El Alcalde, Gumersindo Dimas.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

917

PRECIOS OFICIALES

Mes de Mayo de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el citado mes de Mayo.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	MES	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
7	Julio	1943	Algarroba comestible	0,07	0,16	»	1,28	1,44
9	Febrero	1944	Aceite	0,25	0,15	»	4,881	5,031
	»	»	Aceite litro.........			»		4,608
11	»	»	Judía blanca de riñón	0,16	0,345		2,655	3,00
	»	»	» pinta.........	0,138	0,299	»	2,303	2,60
10	»	»	Lentejas	0,11	0,27	»	2,13	2,40
	»	»	Arroz..............	0,153	0,323	»	2,488	2,811
1	Marzo	»	Garbanzos..........	0,14	0,32	»	2,487	2,80
21	Sepbre.	»	Patata cosecha normal	0,065	0,084	»	0,84	0,924
30	Nobre.	»	Pasta de sopa.......	0,213	0,437	»	3,363	3,80
10	Enero	1945	Jabón común........	0,203	0,431	»	3,46	3,891
17	»	»	Purés	0,147	0,309	»	2,38	2,689
3	Marzo	»	Azúcar.............	0,188	0,369	»	4,62	4,989
3	»	»	Azúcar estuchado ...	0,626		»	9,67	9,67
6	»	»	Café...............			»	22,00	28,00

CEREALES Y PIENSOS

Día	MES	Año	Clase de los artículos	Beneficio Mayorista	Beneficio Detallista	Coeficiente transportes	Precio Mayorista	Precio Detallista
8	Enero	1943	Veza...............	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Guisantes	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Almortas...........	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Avena	0,04	0,087	»	0,685	0,774
»	»	»	Altramuces.........	0,04	0,10	»	0,78	0,88
15	»	»	Restos de limpia....	0,03	0,06	»	0,52	0,58

PRECIO DEL PAN

Ración	de 150 grs.........	0,35	pts.
—	de 200 —..........	0,35	—
—	de 400 —..........	0,70	—
—	de 600 —..........	1,05	—
—	de 800 —..........	1,40	—

VARIOS

Carbón vegetal.—0,65 pesetas kilogramo.
Leña (troceada).—0,25 pesetas kilogramo.
Mantequilla.—26,20 pesetas kilogramo.
Leche condensada.—3,55 pesetas bote.

NOTA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria al que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Segovia a 30 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

IMPRENTA PROVINCIAL